Pereira, 17 de Septiembre de 2025

Señor
PEREZ GARZON ANDRES MAURICIO
Representante Legal
ASESORÍAS E INGENIERÍA MP S.A.S.
NIT: 901176002-9
DIRECCIÓN: CARRERA 5 NRO. 22 55
Correo: mao10perez@hotmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. 200-2025

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **JULIAN BUITRAGO ARANGO** mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.021.465 de Pereira obrando en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento N°000002 de 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00004 de 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Decreto de delegación No. 002 del 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **ASESORÍAS E INGENIERÍA MP S.A.S**. con NIT: 901176002-9, cuyo representante legal es PEREZ GARZON ANDRES MAURICIO identificado con CC N° 14,139,019, en los siguientes términos:

1) **OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 043 DE 2019 CUYO OBJETO ES: ENTREGAR EN CONCESIÓN

PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA ZONA DE USO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA, SÓTANOS 2 Y 3; UBICADOS EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2) ALCANCES:

1. Efectuar el seguimiento financiero de la concesión del parqueadero público ciudad victoria, realizando la revisión de todos sus estados financieros de cada mes correspondiente a lo corrido de vigencia 2025, como también los definitivos a cada corte posterior a la firma del contrato, con las respectivas notas a los estados financieros emitidas por la revisoría fiscal, sus indicadores financieros; como también el índice de rotación con los resultados del sistema de ingreso a los parqueaderos. En virtud de lo anterior deberá certificar el valor a cancelar al municipio de cada mes de la vigencia 2025, luego de la revisión de los informes presentados en el contrato de concesión.

2. Apoyar al Municipio de Pereira - Secretaría de Planeación en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato de concesión, con el visto bueno de la supervisión del mismo contrato.

3. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que sean sensibles y de directa o indirecta relación con la ejecución del contrato de concesión, en los cortes establecidos según el marco normativo que las regule.

4. Verificar la liquidación de los ingresos mensuales a consignar al municipio de Pereira por parte del concesionario, teniendo en cuenta el porcentaje de los ingresos totales de operación del parqueadero (antes de IVA) cuando sea superior a la remuneración mínima establecida, según la formula económica establecida y aceptada por el concesionario para este fin.

5. Realizar reuniones con los supervisores durante la ejecución del contrato como mínimo una (1) vez cada mes, de forma virtual o presencial, o incluso de forma extraordinaria si el asunto lo amerita, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de concesión auditado y elaborar las actas que documenten el estado de este.

6. Realizar el análisis financiero adecuado para la resolución de solicitudes existentes y futuras planteadas por el concesionario y que puedan afectar directa y financieramente la ejecución del contrato de concesión, tales como, solicitudes de suspensión del contrato, de declaración de desequilibrio económico, terminación bilateral, entre otros y proponer fórmulas financieras con ocasión a las diferencias propuestas.

7. Vigilar, liquidar y requerir el pago, dando aviso al municipio, de las sumas que por concepto de mora se adeuden por el concesionario a favor del municipio, a título de remuneración, intereses por mora o cualquier otro concepto y, por ejemplo, por mora en el pago de las sumas adeudadas por el concesionario desde la fecha de su causación y hasta que en tanto el Concesionario normalice sus deudas a favor del concedente.

8. Elaborar informes escritos, debidamente sustentados, en donde se hagan los comentarios generales de la evaluación financiera correspondiente al desarrollo del contrato de concesión en el momento que se rinda el informe mensual del contrato de interventoría, en donde también se contengan las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño del contrato de concesión, y a la toma de decisiones por parte de la administración municipal en cabeza de los supervisores de dicho contrato, o en caso de detectar cualquier tipo de conducta o procedimiento que amerite medidas correctivas inmediatas que tiendan a normalizar el desarrollo del contrato de concesión.

9. Analizar los informes o extractos de las consignaciones diarias expedidas por la Fiduciaria que tiene a cargo la administración de los ingresos generados por el parqueadero Ciudad Victoria, objeto del contrato de concesión. Verificando a su vez, que sean CONGRUENTES con las colillas diarias de recaudo presentadas por el concesionario, permitiendo una correcta liquidación mensual.

10. Revisar temas administrativos que tengan directa incidencia financiera y económica en el desarrollo del contrato de concesión, tales como: mantenimiento de equipos, sostenimiento del SGSST, subarrendamientos, fijación de publicidad, y cualquier otra actividad que incida financiera o económicamente y que no esté contemplada en este alcance.

11. Analizar y conceptuar respuesta a las solicitudes del concesionario respecto de aquellas actividades que impliquen aumento del valor o modificación del contrato de concesión y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente

3) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso y en los formatos de calidad estandarizados por el municipio.
2. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social así: a. Para Persona Jurídica: Los contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. b. Para Persona Natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes)

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 16 y 18 del Decreto No. 723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 y a las tablas de retención documental
6. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
7. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas
8. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar juntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones
9. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.
10. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
11. El CONTRATISTA se compromete a conocer el régimen del equilibrio económico del contrato de concesión, consistente en la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones y en el mantenimiento de las condiciones financieras durante la ejecución y liquidación del contrato sabiendo que dicho régimen se aplica para ambas partes y puede ser alterado y en tal caso, debe indicar las medidas pertinentes para mantener el equilibrio contractual, pues no hacerlo podría generar el encarecimiento del contrato por una potencial demanda o reclamación del contratista.
12. El CONTRATISTA se compromete a hacer un constante inventario del cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre el concesionario y el concedente.
13. El CONTRATISTA deberá actuar con objetividad e imparcialidad respecto de la relación contractual a intervenir.
14. El CONTRATISTA deberá conocer y ejecutar sus funciones conforme el manual de interventoría del municipio 587 del 7 de abril de 2022 o la norma que lo modifique o subrogue.
15. Conceptuar sobre el cronograma de inversión o de ejecución del concesionario, cuando estos esperan la modificación, adición o prórroga del contrato de concesión.
16. Sugerir cuando deba realizarse una modificación, aclaración o interpretación al contrato de concesión, por escrito, de manera espontánea o provocada por una o ambas partes del contrato de concesión y sobre aspectos financieros del mismo.
17. El CONTRATISTA se compromete a destinar el tiempo necesario y suficiente para la correcta y responsable ejecución del presente contrato de interventoría.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones.
1. Realizar el balance económico permanente de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, certificando del valor a cancelar al municipio en cada mes.
2. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de concesión, esta revisión y control debe ser incluida en el informe mensual entregado.
3. Elaborar las actas de cobro mensualmente en conjunto con el contratista, de acuerdo con las actividades ejecutadas y la operación de la concesión.
4. Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones financieras claras, completas y exigibles.
5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que La Entidad solicite.
6. Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
7. La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: la oferta aceptada posee un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000)** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3617	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	101	MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($40.000.000)

5) FORMA DE PAGO:

El presente contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.750.000)** o proporcional por fracción de mes o tiempo efectivamente ejecutado, una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Planeación

NOTA: El valor mensual del contrato descrito en la forma de pago, es el valor de referencia de la entidad, el cual podrá verse modificado de acuerdo a la oferta económica que presente el proponente adjudicado.

6) PLAZO DE EJECUCIÓN es desde la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de Diciembre de 2025

7) CARGA TRIBUTARIA: Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

Nota: La carga impositiva varía dependiendo del tipo de contrato y su cuantía, lo cual deberá ser analizado por el área gestora del proceso contractual.

8) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y siete (7) meses más.
Salarios y Prestacione Sociales legales indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

9) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor

estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Planeación ubicada en la Carrera 7 N° 18-55, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248767 –3248733

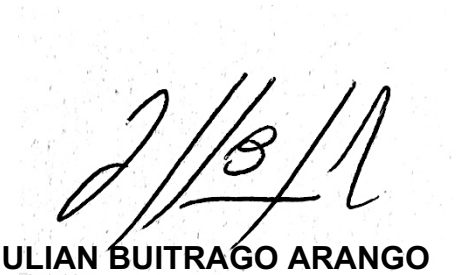
11) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por PAULA VERA BEDOYA, profesional universitaria el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

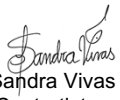
12) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13) **Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.



JULIAN BUITRAGO ARANGO
SECRETARIO DEL PLANEACIÓN



Elaboró: Sandra Vivas
Abogada Contratista